

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 100-2023-GAF-MDP-T

Pocolay, 23 de noviembre del 2023

VISTOS:

Informe N° 398-2023-SEM-GM-MDP-T, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por Servicio de Equipo Mecánico; Informe N° 867-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento; Proveído con Registro N° 7470, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 872-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; Informe N° 933-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Texto Único ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 234-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y sus respectivas disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público.

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece que: “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o la solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificatorias no deben afectar e equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, al parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”.

Que, en el artículo 43 del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que: “El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.”

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento establece que: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”.

Que, en el marco del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-OEC-MDP-T-1, se celebró el contrato N° 001-2023-SGA/GAF/MDP-T, en fecha 30 de marzo del 2023, para la ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 100-2023-GAF-MDP-T

POCOLLAY AÑO FISCAL 2023, entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y el postor ganador, REPRESENTACIONES PACÍFICO G Y M S.A.C.

Que, mediante Informe N° 398-2023-SEM-GM-MDP-T, de fecha 20 de noviembre del 2023, emitido por el Encargado del Órgano desconcentrado Servicio de Equipo Mecánico de la Municipalidad Distrital de Pocollay, manifiesta que, el Órgano desconcentrado Servicio de Equipo Mecánico, tiene la necesidad de cumplir con los compromisos adquiridos a través de las ordenes de servicio y que se encuentran pendientes de atención, por lo que, manifiesta, que se hace necesario contar con combustible DIESEL B5 S-50 UV, toda vez que ya no cuentan con stock, teniendo en cuenta que han agotado el combustible adquirido con la O/C 013-2023 y con el CONTRATO N° 001-2023-SGA-MDP-T, formalizado con las O/C 272-2023 y O/C 275-2023, motivo por el cual, es que solicitan la **PRESTACIÓN ADICIONAL** de combustible DIESEL B5 S-50 UV, para lo que resta del periodo 2023, con la finalidad de poder atender los compromisos adquiridos por dicho órgano desconcentrado, y cumplir con la finalidad del contrato, así como también, indican en su requerimiento que, se necesita la prestación adicional por el 12.5% del monto del contrato original, el cual asciende al monto total de S/ 38,158.12 soles, para el suministro de un aproximado de 1,670.67 galones de combustible.

Que, mediante Informe N° 867-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 21 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Abastecimiento, se dirige a la Gerencia de Administración y Finanzas, donde señala que evidencia que se han cumplido con todas las formalidades que indica la normativa de contrataciones, para la aprobación de prestaciones adicionales, la cual por los cálculos efectuados, no supera el veinticinco por ciento (25%), tal cual lo indicado en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado tal cual se muestra a continuación:

CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL S/	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	CANTIDAD ADICIONAL	U. DE MEDIDA	P. UNITARIO S/	MONTO DEL ADICIONAL S/	% DE ADIC.
CONTRATO N° 001-2023-SGA/GAF/MDP-T	305,264.98	DIESEL B5 S-50 UV	REPRESENTACIONES PACÍFICO G Y M S.A.C.	1,670.67	GALÓN	22.84	38,158.12	12.50

Que, teniendo en cuenta lo indicado por el área usuaria, esta prestación adicional se realizará bajo las mismas condiciones del CONTRATO N° 001-2023-SGA/GAF/MDP-T-1.

Que, con Proveído con Registro N° 7470, de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que deriva los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para que prosiga con el trámite.

Que, con Informe N° 872-2023-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, en la que se remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en la cual solicita la certificación presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

PEDIDO DE COMPRA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO S/
1511	2-09	2.3.13.1.1	DIESEL B5 S-50 UV	28,158.12

Que, con Informe N° 933-2023-GPPDO/MDP-T, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el artículo 12 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal,

“Año de la unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 100-2023-GAF-MDP-T

por lo que, se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5086-2023, por el importe de S/ 38,158.12 (treinta y ocho mil ciento cincuenta y ocho con 12/100 soles).

Por consiguiente, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones; del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP-T y Resolución de Gerencia Municipal N° 00189-2023-GM-MDP/T; y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y la Sub Gerencia de Abastecimiento.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **PRESTACIÓN ADICIONAL** en el marco del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-OE-MDP-T-1, para la **ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS UNIDADES VEHICULARES Y MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY AÑO FISCAL 2023**, entre la Municipalidad Distrital de Pocollay y el postor ganador, **REPRESENTACIONES PACÍFICO G Y M S.A.C.**, según el siguiente detalle:

CONTRATO	MONTO CONTRACTUAL S/	OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATISTA	CANTIDAD ADICIONAL	U. DE MEDIDA	P. UNITARIO S/	MONTO DEL ADICIONAL S/	% DE ADIC.
CONTRATO N° 001-2023-SGA/GAF/MDP-T	305,264.98	DIESEL B5 S-50 UV	REPRESENTACIONES PACÍFICO G Y M S.A.C.	1,670.67	GALÓN	22.84	38,158.12	12.50

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimiento, realice las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente a las áreas correspondientes, a la Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado para fines pertinentes y al Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Interesado
GPPDO
SGA
EFTIC

CUD: 20230046265


C.B.C. EDGAR MELITON PARIJANA SERPANO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS